

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2015-2016-54

Yo, Jhoane Rivera Rivera, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:**-----

La Junta Administrativa, en reunión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2016, tuvo ante su consideración la Solicitud de enmienda para expansión de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo a someterse ante el Consejo de Educación de Puerto Rico para uso de salones en los edificios de la antigua escuela Martín Diego Delgado de Arecibo.

Este Cuerpo acordó:

Aprobar Solicitud de enmienda para expansión de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Esta será sometida para su consideración a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico y al Consejo de Educación de Puerto Rico.

Y PARA REMITIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy ocho de enero de dos mil dieciséis.

Oficina de
Junta Administrativa

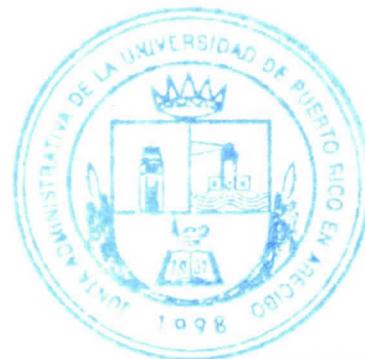


Jhoane Rivera Rivera
Secretaria Administrativa V

jrr

Anejo

Certifico correcto:  Dr. Otilio González Cortés
Rector y Presidente de la Junta Administrativa



PO Box 4010
Arecibo, P.R.
00614-4010

(787) 815-0000
Ext. 1016
(787) 880-2245



Consejo de Educación de Puerto Rico

CEPR

SOLICITUD DE ENMIENDA PARA Mudanza o expansión de cualquiera de las unidades de la institución Sección 28.2

Favor de completar la Solicitud en todas sus partes. Incluya solo aquellos documentos aquí solicitados e identifique los anejos según establecido en esta solicitud.

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
Nombre: UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Unidad: ARECIBO
Dirección física y postal vigente: Carretera 653 Km. 0.8 Sector Las Dunas, Arecibo y Box 4010 Arecibo, Puerto Rico 00614
Dirección física y postal propuesta: Carretera 653 Km. 0.8 Sector Las Dunas, Arecibo y Box 4010 Arecibo, Puerto Rico 00614

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO (que incluya su <u>propósito</u> , <u>justificación</u> y cómo este cumple con la <u>filosofía</u> , <u>misión</u> y <u>objetivos</u> de la institución)
<p>La Universidad de Puerto Rico en Arecibo (UPRA) solicita enmienda para expansión de sus instalaciones mediante la integración de los predios (4,000 m²) y tres edificios (15,000 pies cuadrados) de la antigua escuela elemental Martín Diego Delgado, cerrada por el Departamento de Educación de Puerto Rico y en posesión de UPRA mediante permiso de entrada y ocupación. Estos tres edificios colindan por el lado noroeste con la institución, a una distancia menor de 100 metros desde el edificio de salones de UPRA. Tienen una entrada por los terrenos de la Universidad. (Véase Anejo A con foto aérea que detalla la ubicación de la escuela en relación con UPRA).</p> <p>La remodelación y acondicionamiento de los edificios proveerá a la comunidad universitaria un espacio adicional para lograr una mejor distribución de la oferta académica. Uno de los edificios (Edif. C, de dos niveles y 9,300²) se usará para ubicar salones de clases de los distintos programas académicos y habilitar áreas para uso de organizaciones estudiantiles, tales como grupo de teatro, grupo de baile, tuna universitaria, grupo de pintura, entre otros. Otro edificio (Edif. A, de 3,780²) será usado para oficinas administrativas (provisionalmente se ubicará la División de Educación Continua). Un tercer edificio (Edif. B, de 2,480²) será remodelado para alojar ahí el centro preescolar de UPRA. Ya se han remodelado cinco salones de clases del edificio C, los cuales están listos para utilizarse en enero 2016. Se espera completar el acondicionamiento de salones y oficinas administrativas de los edificios A y C durante el verano de 2016. La remodelación del edificio B estará sujeta a disponibilidad de fondos. Se espera que la remodelación de los tres edificios se complete durante el año académico 2016-17.</p> <p>Estos predios se visualizan como una extensión del <i>campus</i> universitario y con esta medida UPRA sigue comprometida con su misión, objetivos y valores con los cuales fue concebida y fundada, es decir, la formación académica de excelencia, la búsqueda del conocimiento a través de la investigación y la</p>

creación, el enriquecimiento socio-cultural y la integración con la comunidad.

DESCRIPCIÓN DE CÓMO CUMPLE EL CAMBIO CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS CONFORME SE ESPECIFICAN EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO

Sección 15.1 - Misión y nombre institucional

La integración de estos edificios contribuye a que la Institución pueda ofrecer una educación de calidad, según establece nuestra misión. Varios departamentos académicos tendrán la oportunidad de redistribuir los cursos y liberar espacios para una mejor utilización de las facilidades. Grupos estudiantiles podrán tener espacios adecuados para llevar a cabo sus actividades co-curriculares. Esto propicia mejorar la oferta de actividades académicas, culturales, simposios y conferencias, entre otros, contribuyendo con la “formación integral del estudiante como ciudadano y profesional.” Además, se reubicarán oficinas administrativas.

Este cambio reafirma la misión de UPRA y no altera el nombre de la Institución porque los edificios son una extensión del campus.

Sección 15.2 - Estructura organizacional

La estructura organizacional de la UPRA cumple con la misión de proveer al estudiante una educación de calidad apoyada por una red de servicios al estudiante. La adquisición de estos edificios no altera esta estructura.

Sección 15.3 - Ofrecimientos académicos

La integración de estos edificios ayuda a la redistribución de la oferta académica. Además, brinda la oportunidad de reubicar secciones de cursos en horario regular para completar el Plan de Puesta al Día de Salones, dándole mantenimiento a nuestras facilidades. El uso de los primeros cinco salones del edificio C, que se interesa iniciar en enero de 2016, se distribuye entre varios departamentos (profesores de Ciencias Sociales, Educación, Administración de Empresas, Comunicaciones, Matemáticas y Biología ofrecerán cursos regulares en estos salones) con una programación continua y extensa. De igual manera se atenderán los restantes espacios, una vez completado su acondicionamiento, de la siguiente forma:

Edificio B: Espacios para asignarse a organizaciones estudiantiles (Teatro, Baile, Banda, Tuna, Pintura); almacén. Salones.

Edificio A: Oficinas administrativas (Se alojará provisionalmente la División de Educación Continua y Estudios Profesionales; posteriormente se revisará su uso para otras oficinas administrativas).

Edificio C: Centro preescolar de UPRA (Una vez remodelado el espacio que antes ocupaban salones de kínder y prekínder se reubicará ahí el centro preescolar de UPRA. Mientras, el edificio permanecerá cerrado).

Sección 15.4 - Credenciales académicas, profesionales y experiencia de la facultad

Los profesores que van a impartir los cursos en los salones ya preparados tienen las credenciales académicas

requeridas por la institución. Estas credenciales fueron sometidas al CEPR a través de la plataforma PLES. Los grupos estudiantiles que tendrán espacios asignados tienen supervisores o consejeros académicos que forman parte del personal universitario.

Sección 15.5 - Recursos de información

La integración de los edificios cumplirá con los recursos de información ya que los salones y oficinas contarán sistema de comunicación, telefonía y data (internet y conexión *wi-fi*). Los cinco salones ya habilitados en el edificio C han sido equipados con pizarras, pantallas y proyectores digitales.

Sección 15.6 - Servicios estudiantiles

La UPRA provee una red de servicio a los estudiantes y cumple con los requisitos establecidos por el CEPR. La distancia entre los salones adicionales y los edificios principales de UPRA, donde se ofrecen servicios estudiantiles como servicios médicos, la biblioteca y cafetería, entre otros, es de menos de 100 metros.

Sección 15.7 - Instalaciones físicas, equipos, laboratorios y seguridad a la comunidad académica (describa ampliamente). Somete la Certificación de la adecuación de las instalaciones físicas. Si el cambio implica el uso de laboratorios, complete la sección Descripción de los Laboratorios Asociados a Ofrecimientos Académicos.

UPRA obtuvo el correspondiente Permiso de Entrada y Ocupación (PEYO) de la antigua escuela elemental Martín Diego Delgado. (Véase Anejo B). Se iniciaron trabajos de remodelación y puesta al día de los predios de 4,000 metros cuadrados y tres edificios. Se comenzaron los trámites para el traspaso de la titularidad a favor de la universidad.

Los predios colindan con un estacionamiento estudiantil, están a menos de 70 metros de un estacionamiento de personal docente y a menos de cien metros del ala norte del edificio principal, que alberga salones de clases en UPRA.

Los tres edificios cubren un área de 15,560 pies cuadrados, distribuidos como sigue:

Edificio A: un nivel, 3,780 pies cuadrados. Uso original: oficina administrativa y comedor de la escuela. Se proyecta usar como espacio para oficinas administrativas. Temporalmente se ubicará la DECEP, cuyas oficinas permanentes serán remodeladas.

Edificio B: un nivel, 2,480 pies cuadrados. Uso original: salón de kínder; salón de educación especial. Se proyecta remodelar el espacio para reubicar ahí el centro preescolar de UPRA.

Edificio C: dos niveles, 9,300 pies cuadrados. Uso original: 10 salones y biblioteca. Se usará como salones de clases y salas asignadas a grupos estudiantiles como Teatro, Baile, Tuna, Pintura. Se proyecta usar un espacio como almacén.

De estos edificios, UPRA interesa usar a partir de enero 2016 unos 4,500 pies cuadrados que corresponden a cinco salones y dos baños. Las facilidades cuentan con agua y luz. Se reemplazaron ventanas, se hicieron labores de mantenimiento, instalación de alarmas, extintores y otros servicios. Se instalaron consolas de aire acondicionado. Se está construyendo una rampa para dar acceso a estudiantes con impedimentos al área.

Entre enero y mayo de 2016 se proyecta completar el acondicionamiento de los restantes salones del

edificio C y el espacio de oficinas del edificio A. No se proyecta la instalación de laboratorios. La proyección de uso del edificio B dependerá de asignaciones presupuestarias, y requerirá de permisos adicionales, que serán obtenidos oportunamente.

En estos momentos, UPRA ha trabajado para lograr que los espacios a usarse en enero cumplan con las normas y reglamentos de las distintas agencias municipales y estatales. Se incluye certificación de adecuación de las instalaciones físicas a esos efectos (Véase Anejo C). El Permiso de Uso y el permiso de bomberos están en proceso y deben estar completados en las primeras semanas de enero. Se trabaja para lograr el cumplimiento total de estos predios y espacios con todos los requerimientos. Durante el semestre, en la medida en que se vayan completando las restantes áreas, se someterán los permisos correspondientes.

En términos de seguridad, los predios están conectados con el campus y se cuenta con rondas preventivas de la guardia universitaria.

Sección 15.8 - Capacidad financiera y solvencia económica

Existe un plan para remodelar los edificios paulatinamente y la proyección presupuestaria para completar los trabajos es de \$600,000. El acondicionamiento de los predios y los edificios A y C se está trabajando con fondos internos de la unidad. La remodelación del edificio B, que alojará el centro preescolar, se hará mediante solicitud de asignaciones especiales a la Adm. Central de la UPR.

El mantenimiento de los edificios se incluirá en la planificación de Puesta al Día de Salones y se atenderá con los fondos asignados al presupuesto para mantenimiento preventivo y diferido.

La remodelación y utilización de estos espacios no representa un costo adicional de cuota al estudiante en su pago de matrícula.

Sección 15.9 - Garantías de responsabilidad civil, publicaciones y expresiones de divulgación general

Los predios y edificios estarán cubiertos por el seguro de responsabilidad pública provisto por la misma compañía que mantiene la cubierta para UPRA. Ya se ha hecho rotulación provisional en los salones a usarse tan pronto se reciban las autorizaciones correspondientes. Se continuará con la rotulación de las áreas en la medida en que progresan las labores de acondicionamiento. La utilización inicial de los espacios (primeros cinco salones) ha sido divulgada a la comunidad universitaria a través de un comunicado oficial de Rectoría. En la medida en que se complete el análisis de uso de los espacios se mantendrá divulgación continua a la comunidad.

Tipo de Cambio:

Unidad Institucional:

DESCRIPCIÓN DE LOS LABORATORIOS ASOCIADOS A OFRECIMIENTOS ACADÉMICOS (<u>Someta la Certificación de la adecuación de los laboratorios</u>) (<u>Si aplica</u>)					
Identifique el tipo y naturaleza del laboratorio, el curso al que corresponde utilizando la siguiente clasificación:					
AT - Apoyo tecnológico P- Prácticas asociadas a los cursos			C - Ciencias DT - Desarrollo de destrezas investigación		
Nombre del laboratorio	Clasificación	Inventario del Equipo	Cantidad	Breve descripción	Capacidad de estudiantes

CERTIFICACIÓN

Certifico que toda la información y los documentos aquí incluidos, así como los que se sometan durante el proceso de evaluación son veraces, correctos y de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.

Reconozco que la información y documentación puede ser constatada y que ofrecer información incorrecta, falsa o engañosa podría implicar incumplimiento con estos estatutos. Tal incumplimiento puede implicar sanciones económicas o consecuencias hacia la licencia de la institución.

Entiendo que la Institución tiene la obligación continua de cumplir con los criterios de evaluación establecidos en la reglamentación vigente del Consejo de Educación de Puerto Rico.

Otilio González Cortés, Ph.D., J.D.

Rector

Nombre del Ejecutivo Principal

Título del Puesto

Firma

Fecha

8 enero 2016

Tipo de Cambio:

Unidad Institucional:

Anejo A: VISTA AEREA DE UPRA Y ESCUELA MARTIN DELGADO



Tipo de Cambio:

Unidad Institucional:

Anejo B: Permiso de Entrada y Ocupación

Anejo C: Certificación de Adecuación de Facilidades



Consejo de Educación de Puerto Rico

CEPR

CERTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS

Este documento deberá ser completado por un ingeniero profesional licenciado (independiente) en las partes que corresponda, y ratificarlo mediante su sello, firma y fecha en la que se completó.

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre de la Institución	Universidad de Puerto Rico
Unidad	Universidad de Puerto Rico en Arecibo
Dirección Física	Carr. 653, Kilómetro 0.08. finca las Dunas, Arecibo, P.R.

LISTA DE EDIFICIOS INCLUIDOS EN ESTA CERTIFICACIÓN
<p>UPRA obtuvo el correspondiente Permiso de Entrada y Ocupación (PEYO) de la antigua escuela elemental Martín Diego Delgado. Se iniciaron trabajos de remodelación y puesta al día de los predios de 4,000 metros cuadrados y tres edificios.</p> <p>Los tres edificios cubren un área de 15,560 pies cuadrados, distribuidos como sigue:</p> <p>Edificio A: un nivel, 3780 pies cuadrados. Se proyecta usar como espacio para oficinas administrativas. Temporeramente se ubicará la DECEP, cuyas oficinas permanentes serán remodeladas.</p> <p>Edificio B: un nivel, 2480 pies cuadrados. Se proyecta remodelar el espacio para reubicar ahí el centro preescolar de UPRA.</p> <p>Edificio C: dos niveles, 9,300 pies cuadrados. Se usará como salones de clases y salas asignadas a grupos estudiantiles como Teatro, Baile, Tuna, Pintura. Se proyecta usar un espacio como almacén.</p> <p>De estos tres edificios, UPRA interesa usar a partir de enero 2016, 4,500 pies cuadrados del edificio C que corresponden a cinco salones y dos baños.</p>

INSTALACIONES FÍSICAS

Certifico que inspeccioné la institución y las estructuras y otros espacios que aquí se indican y estos cumplen con los requisitos estipulados EN LOS CÓDIGOS correspondientes a instalaciones físicas con fines educativos y otras actividades afines. Dichas instalaciones están en armonía con los programas académicos y las modalidades instruccionales que ofrece.

Número de salones de clases (5) Oficinas de facultad
 Área de biblioteca Oficinas administrativas
 Laboratorios y talleres

Servicios Estudiantiles Estructuras adecuadas y en cumplimiento, cuando ofrece servicios de hospedaje

Archivos para mantener los expedientes académicos de los estudiantes y egresados, debidamente resguardados contra robos, incendios, inundaciones, usos indebidos y otros riesgos a su integridad y seguridad Otros: (indique)
 Click here to enter text.
 Click here to enter text.
 Click here to enter text.

Observaciones y comentarios:
 Las estructuras, edificaciones y espacios que aquí se indican son adecuadas para uso académico.

PERMISOS

Certifico que revisé los permisos requeridos para el establecimiento de una institución de educación superior y estos cumplen con las normas y reglamentos de las distintas agencias municipales, estatales y federales con jurisdicción, especialmente aquellas relacionadas con la salud y seguridad de los usuarios en lo concerniente a las estructuras e instalaciones físicas. A la fecha en que se emite esta certificación:

TODOS los permisos están vigentes Permisos están en proceso de renovación

Permiso	Fecha de Vigencia	Gestiones en renovación
<input checked="" type="checkbox"/> Permiso de ARPE/OGPe de Uso # 27830	28/Enero/1999	En proceso de Enmienda
<input type="checkbox"/> Licencia Sanitaria (Departamento de Salud)		
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Inspección y Permiso del Cuerpo de Bomberos		En proceso
<input type="checkbox"/> Licencia Sanitaria (Departamento de Salud) para la Operación de Cafetería		
<input type="checkbox"/> Otros: (añada los que sean requeridos) Click here to enter text. Click here to enter text.		

Observaciones y comentarios:

CERTIFICACIÓN

Certifico que la información aquí incluida es veraz y sujeta a corroboración.

Nombre EDWIN CRESPO CUEVAS
Ingeniero Profesional Licenciado

Núm. Lic. 9341

Firma 

Fecha 23 de diciembre de 2015

Sello 

Esta Certificación tiene vigencia hasta el 30 de ENERO de 2016.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OFICINA ASESORA DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

PERMISO DE ENTRADA Y OCUPACIÓN

----En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil quince (2015.) -----

COMPARECEN

----- DE LA PRIMERA PARTE: EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, representado por Don Miguel Ángel Torres Díaz, mayor de edad, soltero, ingeniero y vecino de la ciudad de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, como custodio de los bienes inmuebles del Estado, representado a su vez por Don José Luis Monroy Gonzague, Subsecretario, mayor de edad, casado y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico, debidamente autorizado a llevar a cabo este otorgamiento en virtud de la Resolución Número dos mil quince guión cero tres (2015-03) de fecha de veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015) firmada por el ingeniero Miguel Ángel Torres Díaz, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante denominado "ESTADO".

-----DE LA SEGUNDA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE ARECIBO, representado en este acto por el Dr. Otilio González Cortés, en su capacidad de Rector, mayor de edad, casado y vecino de Arecibo, Puerto Rico; quien en adelante será denominado "EL CESIONARIO".-----

EXPONEN

-----Que han convenido libre y voluntariamente en conceder y aceptar un permiso de entrada y ocupación llevan a efecto dicho convenio mediante el presente documento, que otorgan bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: El **ESTADO**, es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

ESC. MARTÍN DIEGO DELGADO
Urb. University Gardens, Calle 8
Arecibo, Puerto Rico

Permiso de Entrada y Ocupación

----SEGUNDA: El **ESTADO** autoriza al **CESIONARIO** a entrar y ocupar la propiedad descrita en la cláusula PRIMERA, sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Permiso de Entrada y Ocupación.-----

----TERCERA: El **CESIONARIO** dedicará la propiedad únicamente para el uso solicitado. Será responsabilidad del **CESIONARIO** obtener los permisos que requieran las agencias gubernamentales u oficinas municipales correspondientes para la operación de esta actividad.-----

----CUARTA: Por el uso de la propiedad descrita en la cláusula PRIMERA, se fija un canon mensual de _____ **N/A** _____ (**\$0.00**) dólares. -----

----QUINTA: El canon mensual se pagará por adelantado durante los primeros cinco (5) días de cada mes, en cheque certificado a favor del Secretario de Hacienda. Después de quince (15) días de vencida la obligación de pago, habrá un cargo por demora de un seis por ciento (6%) del canon estipulado en este Permiso de Entrada y Ocupación.-----

----SEXTA: Los cánones aquí estipulados no incluyen los servicios de energía eléctrica, agua, alcantarillado, teléfono o cualquiera otro similar, los cuales serán responsabilidad del **CESIONARIO**.-----

----SÉPTIMA: Este permiso es personal e intransferible y se prohíbe arrendar, subarrendar, hipotecar, ceder o enajenar en forma alguna el título o la ocupación, en todo o en parte del predio objeto de este permiso. Este permiso es un acto de administración y no disposición donde el título de la propiedad quedara a favor del **ESTADO**-----

----OCTAVA: El **CESIONARIO** podrá realizar mejoras ordinarias en la propiedad objeto del presente permiso, incluyendo, entre otras, la instalación de verjas y portones para delimitar el predio del resto de la propiedad principal. Se prohíbe la instalación de utilidades que puedan constituir una carga o gravamen a la propiedad del **ESTADO** y la construcción de estructuras, edificaciones o mejoras de carácter permanente, excepto con la autorización por escrito del **ESTADO**.-----

----NOVENA: Cualquier estructura, edificación o mejora erigida dentro del predio objeto de este permiso con anterioridad o posterioridad a su vigencia que no fuera posible remover, pasará a ser propiedad de la **ESTADO**. En cualquier momento que este

Permiso de Entrada y Ocupación

permiso quede sin efecto, sin que venga el **ESTADO** obligado a pagar compensación o indemnización alguna por dichas estructuras, utilidades, edificaciones o mejoras, sin que se le reconozca derecho alguno de reclamación por este concepto y sin que ello implique que existe algún derecho a edificar o hacer mejoras de carácter permanente en este predio. El costo de la remoción de cualquier estructura construida dentro del predio será entera responsabilidad del **CESIONARIO**.-----

-----DÉCIMA: El **CESIONARIO** no instalará en la propiedad, ni consentirá la instalación por terceras personas, de rótulos, pancartas, ni cualquier otra clase de anuncio, excepto previa autorización escrita del **ESTADO** cuando se cumpla estrictamente con los requisitos de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo el endoso de la OGPe y/o de cualquier otro organismo gubernamental pertinente. La tramitación de dicho endoso será de la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO** y constituye una condición indispensable para la vigencia de este permiso.-----

-----DÉCIMA PRIMERA: Cuando el **ESTADO** necesite utilizar la propiedad para algún fin público, podrá dar por terminado este permiso con previa notificación escrita de treinta (30) días, sin requerir ningún trámite adicional.-----

-----DÉCIMA SEGUNDA: El **CESIONARIO** reconoce que ha inspeccionado la propiedad objeto de este permiso y que conoce sus condiciones actuales estando conforme con ellas y relevando del **ESTADO** de toda responsabilidad por esta condición.-----

-----DÉCIMA TERCERA: El **CESIONARIO** se compromete a respetar las servidumbres establecidas sobre la propiedad, impedir que se establezcan nuevas servidumbres sin el consentimiento expreso del **ESTADO** y permitir la entrada cuantas veces sea necesario, a empleados del **ESTADO** debidamente identificados a los fines de examinar la propiedad. Asimismo, mantener en buen estado los desagües, acequias y canales existentes, si alguno, o que pudieran realizarse en el futuro en la propiedad, reparar y mantener en buen estado las verjas existentes, si alguna, y mantener debidamente cerradas las áreas colindantes con las vías públicas.-----

-----DÉCIMA CUARTA: El **ESTADO** se reserva el derecho de utilizar aquellos caminos existentes en el predio objeto de este permiso que sea necesarios o convenientes para

Permiso de Entrada y Ocupación

proveerle acceso a otros terrenos utilizables por el ESTADO, sus arrendatarios, usuarios o sucesores.-----

----DÉCIMA QUINTA: Será de entera y absoluta responsabilidad del **CESIONARIO**, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a persona natural o jurídica y a propiedades, a consecuencia de cualquier evento o accidente que resulte del uso que se le dará al predio de terreno y estructura objeto de este permiso, desde el mismo instante en que se entre a ocupar el mismo, para la que deberá tener una póliza de responsabilidad pública que cubra estos eventos y cuyo beneficiario lo sea el **ESTADO**.-----

----DÉCIMA SEXTA: El **CESIONARIO** vendrá obligado a cumplir con todas las normas de seguridad que establezca el ESTADO para conservar la propiedad, así como para evitar incendios o destrucción de la misma e incluyendo la contratación de servicios de seguridad privada que deberá cubrir la propiedad que usará el **CESIONARIO** y el resto de la propiedad principal del ESTADO.-----

----DÉCIMA SÉPTIMA: Los siguientes documentos se hacen formar parte de este Permiso de Entrada y Ocupación: -----

1. Póliza de Seguro Número N/A, (*Commercial General Liability*), la cual tiene que incluir la cláusula de "HoldHarmless Agreement".-----
2. Recibo Oficial del ESTADO para fianza, N/A por la cantidad de \$ N/A dólares para garantizar el canon de arrendamiento por tres (3) meses.-----

----La póliza y la fianza de garantía deberán estar vigentes todo el tiempo que dure el contrato y/o su renovación. La Compañía de Seguros que expida la póliza deberá estar debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico durante todo el tiempo que este contrato esté en vigor.-----

----Las pólizas requeridas deberán estar endosadas a nombre del **ESTADO**. Copia de éstas y un certificado sobre las mismas, expedido por la compañía aseguradora, deberá ser entregada al ESTADO por el **CESIONARIO**, así como evidencia del pago anual de la

Handwritten signature/initials in blue ink.

Permiso de Entrada y Ocupación

prima de la referida póliza durante el término de este permiso. El **CESIONARIO** será responsable del pago de las primas correspondientes a las pólizas antes requeridas.-----

-----DÉCIMA OCTAVA: El no pago a tiempo de cualquiera de las primas de la póliza y de la fianza o la no renovación de las mismas durante el tiempo que dure el contrato constituirá causa suficiente para que el **ESTADO** pueda inmediatamente dejar sin efecto este contrato sin tener el **CESIONARIO** derecho a reclamación alguna.-----

-----DÉCIMA NOVENA: Vencidos y no pagados los cánones de tres (3) mensualidades se dará por terminado este Permiso de Entrada y Ocupación. Y se extinguirá en la misma forma y con el mismo rigor y tan eficazmente como si la fecha del incumplimiento fuere la expiración del término pactado, sin perjuicio del derecho del **ESTADO** a demandar judicialmente para el pago de la obligación.-----

-----VIGÉSIMA: El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones aquí estipuladas, dará derecho al **ESTADO** prescindir el Permiso de Entrada y Ocupación y requerir el desalojo inmediato de la propiedad o el resarcimiento de daños y perjuicios, o ambas, según los méritos del caso, y en la eventualidad de que el **ESTADO** se vea precisado a acudir a los Tribunales de Justicia para dilucidar cualquier controversia originada por tal incumplimiento, las partes acuerdan, convienen y aceptan someterse a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Entiéndase que los gastos, costas y honorarios de abogado en que pueda incurrir el **ESTADO** serán pagados por el **CESIONARIO**.-----

-----VIGÉSIMA PRIMERA: El día del vencimiento de este permiso, a no ser que las partes hayan pactado una prórroga o un nuevo permiso, el **CESIONARIO** abandonará, desocupará y entregará la propiedad aquí descrita en forma pacífica y tranquila y en las mismas o mejores condiciones en que le fue entregada y totalmente limpia.-----

-----VIGÉSIMA SEGUNDA: Este permiso podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a compensación adicional.-----

Permiso de Entrada y Ocupación

-----VIGÉSIMA TERCERA: El **CESIONARIO** será responsable de cualquier contribución estatal o municipal que pueda recaer sobre cualquier bien, mejora o estructura edificada sobre la propiedad objeto de este permiso.-----

-----VIGÉSIMA CUARTA: EL **CESIONARIO** se compromete a cumplir con todas las leyes fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno Federal, entre ellas, Contribución Sobre Ingresos, Contribución Sobre la Propiedad Mueble, Patentes Municipales, Seguro Social Choferil, Fondo del Seguro del Estado, etc. El **ESTADO** se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta cláusula.-----

-----VIGÉSIMA QUINTA: El **CESIONARIO** vendrá obligado a cumplir con todas las disposiciones de seguridad y saneamiento establecidas por todas las agencias reguladoras gubernamentales.-----

-----VIGÉSIMA SEXTA: El **ESTADO** no será responsable de daños causados por actos de huelgas, manifestaciones públicas o vandalismo.-----

-----VIGÉSIMA SEPTIMA: El **CESIONARIO** se obliga a proveer y mantener a su propio costo, la limpieza, disposición y recogido de basura y fumigación periódica de la propiedad objeto de este permiso, así como cualquier otro servicio necesario para la operación del negocio que se vaya a establecer.-----

-----VIGÉSIMA OCTAVA: Este Permiso de Entrada y Ocupación tendrá una vigencia de **tres (3) años** y desde el momento de su firma el mismo podrá renovarse por igual o menor período o revocarse por igual o menor período o revocarse según dispuesto en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, igual forma será revisada la tasación a los tres (3) años conforme a la Ley 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada y el Reglamento vigente.-----

-----VIGÉSIMA NOVENA: EL**CESIONARIO** al momento de otorgar el permiso deberá traer firmada una Declaración Jurada sobre elegibilidad conforme a la Ley Número 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada por la Ley Número 84 de 29 de julio de 2001, según enmendada por la Ley Número 428 de 22 de septiembre de 2004, si aplica. -

Permiso de Entrada y Ocupación

LECTURA Y ACEPTACIÓN

-----Leído el presente Permiso por todas las partes contratantes, lo encuentran conforme, ya que tiene la expresión fiel y exacta de lo convenido por ellos, por lo cual se ratifican en todas sus cláusulas y condiciones, libremente lo inician al margen de todas sus páginas y los suscriben hoy día 22 de septiembre de 2015 -----

JL
agc



JOSE LUIS MONROY GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO, DTO



DR. OTILIO GONZALEZ CORTES
RECTOR

UPR-ARECIBO
Oficina del Rector

REVISADO

Lcdo. Juan M. Mercado Mesa

Contrato Núm. 2015 099

Fecha 22 sept 2015



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚM. 2015-03

PARA DELEGAR EN EL SR. JOSE L. MONROY GONZAGUE, SUBSECRETARIO, O EN LA SRA. ROSA I. CASTRO RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, LA FIRMA DE CIERTOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO

Yo, Miguel A. Torres Díaz, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en el ejercicio de las facultades y poderes que me confiere la Ley Número 6 del 24 de julio de 1952, según enmendada, la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", el Código Político de Puerto Rico, el Plan de Reorganización Número 6 de 1971, y las reglas, reglamentos y resoluciones aprobadas EXPONGO:

POR CUANTO: Mediante el Plan de Reorganización Número 6 de 1971 se dispuso que, entre otras funciones, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) será el organismo central para la planificación, promoción y coordinación de la actividad gubernamental en el campo de la transportación y formulará la política general sobre transportación.

POR CUANTO: Debido a la complejidad de las operaciones del DTOP y sus agencias adscritas, un sinnúmero de documentos requieren la firma del Secretario.

POR CUANTO: Para un mejor funcionamiento del DTOP estimo conveniente delegar la firma de ciertos documentos del Departamento en otros funcionarios con jerarquía en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Torres Díaz, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, RESUELVO:

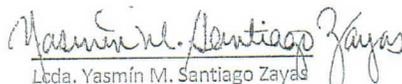
1. Delegar en el Sr. José L. Monroy Gonzague, Subsecretario, o en la Sra. Rosa I. Castro Rivera, Secretaria Auxiliar de Administración y Recursos Humanos, la firma de los documentos oficiales del Departamento que se detallan en el Anejo A de esta resolución.
2. Esta resolución entrará en vigor de inmediato.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de marzo de 2015.



Ing. Miguel A. Torres Díaz
Secretario de Transportación
y Obras Públicas

Certificada por:



Lda. Yasmín M. Santiago Zayas
Asesora Legal

CERTIFICACIÓN

Yo, Yasmín M. Santiago Zayas, Asesora Legal Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, CERTIFICO que los datos precedentes son copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 2015-03 aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el 20 de marzo de 2015.

En testimonio de lo cual, firmo y estampo el Sello Oficial del Departamento de Transportación y Obras Públicas el, 6 de abril de 2015.


Yasmín M. Santiago Zayas
Asesora Legal